

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-0431/2024)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

De su interés, el libro “El derecho a ser oído de niños niñas y adolescentes. Una justicia humana, amigable y de acompañamiento” cuya autora es la Dra. Agustina Díaz Cordero, Jueza con competencia en Familia y Capacidad de las Personas (Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23)

Eduardo A. Vischi

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser oído y es pilar fundamental para garantizar el pleno ejercicio de otros derechos.

Tanto en el Estado como en la sociedad, existen “procesos de toma de decisión” que afectan de manera directa los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Por ello el mencionado derecho a ser oído constituye, respecto de aquellos, un “mandato” para que se incluya su participación en dichos procesos y que su opinión sea debidamente considerada, lo que implica no una simple posibilidad de expresar su opinión, sino que su opinión sea relevante en la decisión que se adopte. Se trata de un derecho humano fundamental, el que a la luz de la norma citada se debe traducir como la real posibilidad de que las “voces” de los NNA sean escuchadas y tomadas en cuenta por todos aquellos que arbitran decisiones sobre sus vidas. Asimismo este derecho constituye

un principio legal que funciona como andamiaje de otros derechos fundamentales.

Pero, ¿cómo realmente se escuchan sus voces, que en muchísimas ocasiones se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad?, ¿cómo este principio es llevado a la práctica de cada día en las instituciones? y ¿cómo lo concretan los operadores jurídicos?

Sobre estas y otras preguntas busca echar claridad Agustina Díaz Cordero en su libro “El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes. Una justicia humana, amigable y de acompañamiento”, fruto de su preparación académica, pero por sobre todo fruto de su gran experiencia en la justicia de familia.

La autora actualmente se desempeña como Jueza titular en el Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, con competencia en Familia y Capacidad de las Personas y también como Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación. Es Magister en Derecho de la Infancia y de la Familia por la Universidad de Barcelona, Magíster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad de Bolonia, Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos con orientación en minorías y grupos vulnerables por la Universidad de Bolonia, Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y tutela de los derechos fundamentales por la Universidad de Castilla La Mancha. También imparte clases como Profesora a cargo de la cátedra de derecho de Familia de la Universidad de Belgrano, profesora de Posgrado de Derecho Constitucional y Derecho de Familia en UCA, Austral, UBA entre otras. Es además expositora en Congresos, Seminarios y Jornadas Nacionales e internacionales.; y representante por Argentina del Instituto de Altos Estudios Judiciales de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2023/2027). Miembro del grupo de trabajo asesor de la Oficina de Violencia Domestica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada CSJN 35/2022) y miembro de la

Asociación Internacional de Magistrados de Familia y Juventud (AIMFJ), entre muchos otros títulos y funciones.

La mencionada obra revela el impulso de su autora de comprender el diálogo entre la letra escrita de la norma, la realidad y los espacios institucionales; como así su intención de visibilizar la fase práctica y cotidiana de la temática. Es una obra que invita a indagar sobre cómo y con qué apertura se les permite expresarse a los NNA, en qué lugares y cuánto tiempo se les ofrece y con qué calidad e intensidad; entre otras cuestiones relacionadas con el ideal perseguido por la norma.

La obra fue publicada por la editorial Astrea y se estructura en cinco capítulos, donde se incluye una contextualización sobre el derecho a ser oído, el estudio del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales N°12 y 14 del Comité de los Derechos del Niño, como también un análisis del marco normativo y jurisprudencial nacional e internacional sobre el tema.

Pero entre las virtudes de la obra se encuentra la de extender su estudio más allá de lo normativo y dogmático, pues en ella se avanza sobre la realidad donde se desenvuelve el ejercicio del mencionado derecho. Así la autora aborda temas vinculados con los obstáculos y oportunidades asociadas a su cumplimiento, las estructuras necesarias para garantizar su pleno ejercicio, las condiciones para una escucha eficaz, los lenguajes y modalidades utilizadas en las entrevistas con NNA, y muchos otros contenidos que demuestran la necesidad de una transformación del pensamiento respecto de esta temática; que sin duda constriñe a dejar de mirar a los NNA como receptores pasivos de la protección de los adultos, y descubrir que tienen el derecho, la capacidad y la titularidad para influir en temas relevantes para sus vidas. Si bien el contenido de la obra puede ser aplicado con muchos beneficios en variadas disciplinas y contextos, la misma está más orientada a la actividad jurídica, aportando a este campo una visión práctica y constituyendo una herramienta de consulta tanto para quienes

se desempeñan en la función pública como para quienes ejercen la profesión.

Pero además de ello posee la gran virtud de despertar conciencia entre los operadores judiciales en cuanto al compromiso que este derecho significa para ellos, mostrándoles que el derecho a ser oído no solo es un derecho y una obligación internacional, sino que es mucho más, pues es un “puente que crea lazos”, y este potencial no puede ser soslayado y desperdiciado por quienes tienen en sus manos el rumbo de la vida de tantos NNA.

La obra no solo persigue difundir conocimiento, información y debate, sino que tiene entre sus principales propósitos incorporar de manera transversal la responsabilidad de respetar, proteger y brindar las oportunidades necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, y sobre todo construir una justicia más amigable, comprometida y respetuosa de los derechos NNA.

Obras como estas con tan altos propósitos merecen el reconocimiento y apoyo de todos y en especial de quienes como nosotros formamos parte del gobierno del Estado, quien resulta ser el principal garante de este fundamental derecho. Es por dichas razones que solicito a mi pares acompañen el presente proyecto con su voto.

Eduardo A. Vischi